

Estimados Clientes:

Les informamos que el Jefe de Gabinete del P.E.N. a través de la Decisión Administrativa 747/2020 publicado en el B.O. del 12/5/2020 ha adoptado las recomendaciones del "Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción" y, en consecuencia, ha dispuesto:

**Extender los beneficios del Programa de Asistencia al Trabajo y la Producción (ATP) relativos al SALARIO COMPLEMENTARIO y a la POSTERGACION Y REDUCCIÓN DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES PATRONALES al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) que se devenguen durante EL MES DE MAYO.**

✓ Extender los beneficios del ATP a las  
Empresas de Salud.

LKEC ::

• El Ministerio de Salud de la Nación y la Superintendencia de Servicios de Salud identificarán a los empleadores que deberían ser destinatarios de la Asignación Compensatoria al Salario. El MINISTERIO DE SALUD mediante la fijación de los criterios objetivos que estime adecuados, efectuará la selección de los prestadores referidos y los comunicará al Comité de Evaluación. La AFIP remitirá a ese Ministerio el listado de los empleadores inscriptos en el Programa, incluyendo los del sector salud que ya han obtenido el beneficio del salario complementario de modo tal de

**LKEC ::**  
**LAS HERAS, KELLY, EIDELSTEIN & CARRERAS**  
**ABOGADOS**

evitar superposiciones y de aquellos otros  
inscritos.

✓ Extender los beneficios del ATP a las  
actividades del Sector Transporte identificadas bajo los  
CÓDIGOS 492140, 492160, 492229 y 492240 del Clasificador de  
Actividades Económicas (CLAE) de la AFIP.

L K E C ::